



ID DOC : 269040

## AUTORIZA PAGO DE ORDENES DE COMPRA MANUAL DEL MES DE JULIO 2013

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 1156

Rancagua, 29 de Julio de 2013

#### VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.834, Ley el estatuto Administrativo; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de servicios y su respectivo Reglamento; ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para año 2012; Decretos Leyes N°s 573 y 575, ambos de 1974, del Ministerio del Interior y las facultades que me confiere la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional conforme al texto refundido mediante D.F.L. 1 – 19.175 publicado en el diario oficial de 8 de noviembre 2005; el Decreto de nombramiento N° 1323, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 096, de 30 de enero del 2007 y la Resolución Exenta N° 914, de 18 de julio de 2011, de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

#### CONSIDERANDO:

Por la necesidad de contar con un mejor funcionamiento de nuestro Servicio, se regulariza por este acto las compras efectuadas por fuera del Portal y con ello dar cumplimiento a los procedimientos de Transparencia que nuestra propia Intendencia se ha fijado.

#### RESUELVO:

**AUTORIZÁSE**, el procedimiento de pago por Orden de Compra o Servicio manual, correspondiente al mes de julio de 2013, del siguiente pago a:

1. Lasagna Ltda, Rut: 77.716.060-5, ubicado en Plaza de los Héroes N° 381, Rancagua, por el concepto de compra de jugos y galletas con motivo de inauguración de Teatro Regional, con la presencia del S.E. el Sr. Presidente de la Republica por un monto de \$ 67.139.- (sesenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos), IVA incluido.

El monto total de la compra realizada fuera del portal Chile Compra fue de \$ 67.139.- (sesenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos), IVA Incluido

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**